



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

Contrato para el servicio de "Software Stata Ic Intercooled con licencia perpetua para 10 (diez) usuarios y Stata/Transfer con licencia perpetua para 1 (un) usuario", que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ing. Sergio Durán Wong**, en su carácter de Representante Legal y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada "**Multion Consulting,**" S.A. de C.V., en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**" representada por el **C. Joaquín Antonio Maury González**, en su carácter de Administrador Único, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de "Software Stata Ic Intercooled con licencia perpetua para 10 (diez) usuarios y Stata/Transfer con licencia perpetua para 1 (un) usuario", en los términos y condiciones de este contrato, solicitado por la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas.
 - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062411, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

Presupuestal número 0000322143-2009, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **S-ADD/073/09**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción III, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 01 de septiembre de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió el acta correspondiente al fallo del procedimiento mencionado en la Declaración que antecede en la que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"**.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 11º piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 12,776, de fecha 13 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público, encargado de la notaría número 149 en la Ciudad de México, Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 131,891 del 17 de enero de 1990.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Joaquín Antonio Maury González, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 25,472, de fecha 24 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número 188 de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consistente en la asesoría, capacitación y entrenamiento de personal para empresas, la manufactura, distribución, compra venta, producción, maquila, importación, explotación y todo lo relacionado con bienes y servicios, servicios de consultoría de negocios, compraventa de bienes muebles e inmuebles relacionados con las empresas, la sociedad podrá celebrar todos los actos civiles o mercantiles que se relacionen con su objeto social y podrán adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el objeto social.
- II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MCO891215315, cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y64-23638-10.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número I.2.1.17, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2009, Cuarta Sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009.

- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesario, así como con la capacidad para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1236-301, Colonia Tlacoquemecatl del Valle,

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, en México, Distrito Federal;
Teléfonos 5559-4050 y 01800MULTION (6858466).

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio de "Software Stata 1c Intercooled con licencia perpetua para 10 (diez) usuarios y Stata/Transfer con licencia perpetua para 1 (un) usuario" de acuerdo a las especificaciones, características técnicas, condiciones y alcances que se describe en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de **6,014.15 USD (SEIS MIL CATORCE DÓLARES AMERICANOS 15/100 USD)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se señalan en el **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", una vez recibido los servicios:

- a) El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales posteriores a que "EL PROVEEDOR" presente el original y copia de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en la calle de Durango número 167, 2º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes en un horario 8:00 a 15:00 horas. La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicios de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (IVA), importe total, firma de "EL PROVEEDOR" número de contrato y período de la entrega; asimismo, "EL

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

PROVEEDOR presentará la respectiva remisión en la cual el Encargado del Despacho de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en Contingencias, Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, validará y firmará la referida entrega. Previo a la entrega de la factura **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas, para recabar el sello de afectación presupuestal que corresponda. Para su pago **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar copias del contrato y de la garantía de cumplimiento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico, intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en calle de Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No:
9S9352

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste servicio a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a la entrega del software dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de la adjudicación directa, la entrega se efectuará en la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en Contingencias, ubicada en la calle de Mier y Pesado número 120, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal, en un horario de 8:00 a 15:00 horas. Previo a la entrega del software, la citada Coordinación, verificará que éste cumpla con las especificaciones y características solicitadas. Cabe mencionar, que **"EL INSTITUTO"** instalará por cuenta propia el software basándose en el respectivo manual de instalación y funcionamiento del software en las plataformas computacionales respaldadas. Sin embargo, en caso de que se presente alguna dificultad, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar la asistencia técnica necesaria; en este caso, la asistencia será por el tiempo que sea necesario, sin costo adicional y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar documento firmado en el que se compromete a prestar y otorgar los mantenimientos correspondientes (incluye actualizaciones) con vigencia de un año a partir de la firma del contrato; asimismo, entregará garantía por escrito por periodo de un año del servicio contra desperfectos y vicios ocultos.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2009.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES.-
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, deberá presentar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato en dólares americanos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sita en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 16

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los servicios de conformidad a lo establecido.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido; aplicado al valor de los servicios con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente

Página 9 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO -
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

- b) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- e) Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes, estos no son entregados, habiéndose agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
- h) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- i) Si se integra al equipo consultor, un especialista asociado con **"EL PROVEEDOR"**, que no sea empleado de la misma, se considerará que se infringe lo dispuesto en este punto y por lo tanto será causa de rescisión administrativa del contrato.
- j) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Página 11 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes a la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones

Página 12 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente, en términos del artículo 68 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- **"EL PROVEEDOR"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

Por lo tanto **"EL INSTITUTO"**, bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato y que se encuentre claramente marcada como confidencial. Toda información proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para ejecución de los compromisos derivados del presente contrato, que se intercambien entre él mismo y **"EL PROVEEDOR"** será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral (solo podrá revelar o diseminar dicha información a aquellas personas que exclusivamente tenga necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas previamente de su carácter confidencial).

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar toda la información marcada como confidencial a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) No revelar a ningún tercero la información ni datos sin la previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con aquellas, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser

Página 14 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
-DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente
- b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar los daños directos que en su caso ocasione a **"EL INSTITUTO"**, previamente determinados por la autoridad judicial correspondiente.

Asimismo, ambas partes, tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes ningún derecho bajo las patentes o derechos de autor de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes y supletoriamente al Código Civil

Página 15 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de septiembre de 2009.


"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL


ING. SERGIO DURAN WONG
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
MULTION CONSULTING, S.A. DE C.V.


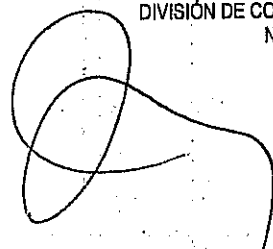

G. JOAQUÍN ANTONIO MAURY
GONZÁLEZ
Administrador Único

ADMINISTRA ESTE CONTRATO


DR. VÍCTOR HUGO BÓRJA ABURTO
Encargado del Despacho de la Coordinación en
Vigilancia Epidemiológica y Apoyo de
Contingencias.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 16



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al proceso de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

FOLIO: 0000322143-2009

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Ofnas Centrales -Reforma-
200000	Direccion De Prestaciones Medi

Concepto:

OFICIO 1510 DEL 25/06/2009 SOFTWARE SPSS SOFTWARE STATA Y SOFTWARE PARA GEO REFERENCIA;

Fecha Elaboración: 26/06/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,000,000.00
 Cuenta: 42062411 Der.uso lic.corpor.y progr pro Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 270000

COMPRIMITE (PERO MENCIAL DEL MES DE REVISA)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
COMPRIMITE (PERO MENCIAL DEL MES DE REVISA)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI. Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendariza para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE
 Lic. Irma Marielos Marielos
 Jefe de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL



0018

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y APOYO EN CONTINGENCIAS

CRITERIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FUNDAN Y MOTIVAN LA SOLICITUD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SOFTWARES.

- ARCVIEW SINGLE USER VER 9.3 CON LICENCIA PERPETUA PARA 5 USUARIOS.
- STATA IC INTTERCOOLED CON LICENCIA PERPETUA PARA 10 USUARIOS.
- STATA/TRANSFER CON LICENCIA PERPETUA PARA 1 USUARIO.
- PASW STATISTICS BASE, PASW ADVANCED STATISTICS, PASW CATEGORIES, PASW DESICION TREES, PASW COMPLEX SAMPLES, PASW CONJOINT, PASW DATA PREPARATION, PASW EXACT TESTS, PASW MISSING VALUES, PASW REGRESSION, PASW CUSTOM TABLES, PASW FORECASTING CON LICENCIA PERPETUA PARA 1 USUARIO.
- PASW STATISTICS BASE, PASW ADVANCED STATISTICS CON LICENCIA PERPETUA PARA 19 USUARIOS.

A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ECONOMÍA

LAS VENTAJAS DE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS SOFTWARES ARRIBA MENCIONADOS, EN VIRTUD DE QUE REPERCUTE DIRECTAMENTE SOBRE LA VERAZ Y OPORTUNA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL PARA EL DESEMPEÑO DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ACTUAL, SON SIGNIFICATIVAS EN LA RELACIÓN COSTO-BENEFICIO RESPECTO DE LAS ACTUALES HERRAMIENTAS PARA EL MANEJO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN. ENTRE LAS ACTIVIDADES QUE TENDRÍAN UN IMPACTO POSITIVO CON LA UTILIZACIÓN DE ESTOS SOFTWARES PODEMOS MENCIONAR: 1. LA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE INSUMOS ESENCIALES, MEDICAMENTOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL E INSUMOS DE HIGIENE EN LAS DELEGACIONES DONDE SE PRESENTEN BROTES DE INFLUENZA; 2. LA CREACIÓN DE ESCENARIOS MÁS VERACES EN LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA; 3. EL MANEJO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN A DETALLE QUE PERMITA UNA SÓLIDA PLATAFORMA DE TOMA DE DECISIONES EN ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA; 4. LOS PLANES DE ACCIÓN ADECUADOS EN TIEMPO Y FORMA PARA CONTRARRESTAR BROTES Y EPIDEMIAS POR DELEGACIÓN Y/O REGIÓN ASÍ COMO, 5. LA LOGÍSTICA CORRECTA PARA EL EFECTIVO FLUJO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS EN CONDICIONES NORMALES Y CRÍTICAS QUE PUEDAN AFECTAR DETERMINADA POBLACIÓN DEL PAÍS, ENTRE OTRAS.

EFICACIA

CON RELACIÓN A LOS SOFTWARES REQUERIDOS, SE HA CERCORADO QUE LOS DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS DE TALES, CUENTAN CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, MATERIALES Y HUMANOS ADECUADOS PARA LOS PROCESOS DE MANEJO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN QUE ACTUALMENTE SON NECESARIOS EN NUESTRA COORDINACIÓN, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LAS VERSIONES MÁS RECIENTES. DENTRO DEL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO ANUAL. SE ANEXAN LOS APOSTILLADOS Y CARTAS DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA RESPECTIVOS PARA RESPALDAR LA AUTENTICIDAD DE LOS PRODUCTOS. EXCEPTO EL DISTRIBUIDOR DE STATA QUIEN DECLARA QUE NO MANEJA EL APOSTILLADO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
APOYO TECNICO

Página de 5
DPM/CA/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"



0017

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y APOYO EN CONTINGENCIAS

EFICIENCIA

LOS SERVICIOS DERIVADOS DE LOS PROVEEDORES PROPUESTOS SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR UN EQUIPO TECNOLÓGICO Y HUMANO DE CONSIDERABLE EXPERIENCIA EN EL ÁREA INFORMÁTICA, DESARROLLANDO UN INNUMERABLE CATÁLOGO DE APLICACIONES EN EL MANEJO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ENTRE LAS CUALES PODEMOS MENCIONAR LAS SIGUIENTES:

STATAS

SOFTWARE ESTADÍSTICO COMPLETO E INTEGRADO, DISEÑADO PARA PERSONAL DE TODAS LAS DISCIPLINAS, PROPORCIONA TODO LO NECESARIO PARA EL ANÁLISIS Y MANEJO DE DATOS Y GRÁFICOS.

- PANEL DE DATOS DINÁMICOS
- RESULTADOS SEGUROS
- ESTADÍSTICAS EXACTAS
- MODELOS MEZCLADOS
- VARIABLES TIEMPO/FECHA
- MÉTODOS MULTIVARIADOS
- EDITOR DE GRÁFICOS
- VARIABLES ENDÓGENAS
- ENCUESTAS Y DATOS CORRELACIONADOS
- PROGRAMACIÓN POR MATRICES
- ETCÉTERA

SPSS

LA TECNOLOGÍA DE SPSS INC. CUENTA CON EXPERIENCIA MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA PARA EXTRAER CONOCIMIENTO PREDICTIVO DE LOS PROCESOS EXISTENTES QUE AL MOMENTO DE SER DESPLEGADO EN LOS ÉSTOS MEJORA LOS RESULTADOS EN LOS QUE SE ESTÉ TRABAJANDO. ESTE SOFTWARE PARA ANÁLISIS PREDICTIVO ES DE GRAN APOYO PARA:

- LA CAPTURA DE INFORMACIÓN SOBRE ACTITUDES Y OPINIONES DE UNA POBLACIÓN DETERMINADA
 - LA PREDICCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INTERACCIONES ANTES DE QUE OCURRAN
 - LA ACTUACIÓN SOBRE EL CONOCIMIENTO, INTEGRA LOS RESULTADOS ANALÍTICOS EN EL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
- PARA ESTOS ESCENARIOS SE BASA EN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES APLICACIONES:
- TABLAS DE FRECUENCIA: FRECUENCIA, PORCENTAJE, PORCENTAJE VÁLIDO, PORCENTAJE ACUMULADO.
 - DISPERSIÓN: MÁXIMA, MÍNIMA, AMPLITUD, DESVIACIÓN TÍPICA, ERROR TÍPICO, VARIANZA.
 - DISTRIBUCIÓN: CURTOSIS, ASIMETRÍA, ERROR TÍPICO DE CURTOSIS, ASIMETRÍA, ERROR TÍPICO DE ASIMETRÍA.
 - PERCENTIL: PERCENTILES. TABLAS DE CONTINGENCIA. MEDIAS. PRUEBAS T. ANOVA DE UN FACTOR.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



0016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y APOYO EN CONTINGENCIAS

- CORRELACIÓN BIVARIADA, CORRELACIÓN PARCIAL.
- REGRESIÓN LINEAL.
- AJUSTE DE CURVAS, PRUEBAS NO PARAMÉTRICAS, ANÁLISIS FACTORIAL, ANÁLISIS DE CONGLOMERADO EN DOS FASES, ANÁLISIS CLUSTER, ANÁLISIS DISCRIMINANTE, ESCALADO.
- OPERACIONES CON MATRICES
- CHI CUADRADA, COMPARACIÓN DE PARES DE MEDIAS, PROPORCIONES DE COLUMNAS, FRECUENCIAS, PORCENTAJES, MEDIANA, MÍNIMO, MODA, PERCENTIL, INTERVALO, DESVIACIÓN TÍPICA.
- LOGÍSTICA BINOMIAL, REGRESIÓN LINEAL NO RESTRINGIDA, MÍNIMOS CUADRADOS NO PONDERADOS, MÍNIMOS CUADRADOS EN DOS FASES, PROBIT
- PREDICCIÓN
- REGRESIÓN LOGÍSTICA MULTINOMIAL, REGRESIÓN LOGÍSTICA BINOMIAL, MÍNIMOS CUADRADOS NO PONDERADOS, MÍNIMOS CUADRADOS EN DOS FASES, PROBIT
- GESTIÓN DE RENDIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE
- ANÁLISIS DE CONJUNTO
- FRECUENCIAS, MEDIA, DESVIACIÓN TÍPICA Y ERROR TÍPICO, MATRIZ DE COVARIANZA, MATRIZ DE CORRELACIONES, ALGORITMO EM, ALGORITMO DE REGRESIÓN, IMPUTACIÓN MÚLTIPLE
- INVESTIGACIÓN DE SONDEOS, MÉDICA, BIOESTADÍSTICA O SOCIAL, PRUEBA CHI-CUADRADA DE PERSON, PRUEBA DE RAZÓN DE VEROSIMILITUD, PRUEBA EXACTA DE FISHER, PRUEBA DE ASOCIACIÓN LINEAL-LINEAL, COEFICIENTE DE CONTINGENCIA, PHI, V DE CRAMER, TAU DE GOODMAN Y KRUSKAL, COEFICIENTE DE INCERTIDUMBRE SIMÉTRICO O ASIMÉTRICO, KAPPA, GAMMA, TAU B Y TAU C KENDALL, D DE SOMMERS, R DE PEARSON, CORRELACIÓN SPEARMAN, PRUEBA DE MCNEMAR
- PRUEBA DE RANGOS CON SIGNO DE WILCOXON, PRUEBA DE HOMOGENEIDAD MARGINAL, PRUEBA DE KOLMOGOROV Y SIRMV PARA DOS MUESTRAS, U DE MANN WHITNEY O PRUEBA W DE SUMA DE RANGOS WILCOXON.
- PRUEBAS DE RACHAS DE WALD-WOLFOWITZ, PRUEBA Q DE COCHRAN, PRUEBA DE FRIEDMAN, COEFICIENTE DE CONCORDANCIAS DE KENDALL, PRUEBA DE KRUSKA-WALLIS, PRUEBA JONCKHEERE-TERPSTRA.
- ANÁLISIS DE ENCUESTAS, INVESTIGACIONES MÉDICAS Y CIENTÍFICAS, INVESTIGACIONES SOCIALES, INVESTIGACIONES DE OPINIÓN PÚBLICA.
- PLAN DE MUESTRAS C COMPLEJAS (CSPLAN), PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MUESTRAS (CSSELECT), DESCRIPTIVOS DE MUESTRAS COMPLEJAS (CSDESCRIPTIVES), TABULACIÓN DE MUESTRAS COMPLEJAS (CSTABULATE), MODELOS LINEALES GENERALES DE MUESTRAS COMPLEJAS (CSLGM), REGRESIÓN LOGÍSTICA DE MUESTRAS COMPLEJAS (CSLOGISTIC).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



0015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y APOYO EN CONTINGENCIAS

- SEGMENTACIÓN, ESTRATIFICACIÓN, PREDICCIÓN, REDUCCIÓN DE DATOS PARA EXAMINAR VARIABLES, IDENTIFICAR INTERACCIONES, FUNDIR VARIABLES CATEGÓRICAS Y RECODIFICAR VARIABLES CONTINUAS.
- ALGORITMOS CHAID POR KASS; CHAID EXHAUSTIVO POR BIGGS, DE VILLE Y SUE; ARBOLES DE CLASIFICACIÓN Y REGRESIÓN DE BRREIMAN, FRIEDMAN, OLSHEN Y STONE; QUEST DE LOH Y SHIH

ARCVIEW

LOS SERVICIOS DE SALUD DESEMPEÑAN SU LABOR DENTRO DE UN CONTEXTO GEOGRÁFICO, QUE SIEMPRE HAY QUE TENER EN CUENTA, PARA ENTENDER LOS ASPECTOS RELATIVOS QUE ABARCAN DESDE LA EPIDEMIOLOGÍA HASTA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD. POR LO TANTO, ES NECESARIO COMPRENDER EL ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE SE DESARROLLAN.

ESTE SOFTWARE ES UNA HERRAMIENTA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) CON LA QUE SE PUEDE VISUALIZAR, ANALIZAR, CREAR Y GESTIONAR INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. LA MAYORÍA DE LA INFORMACIÓN POSEE UN COMPONENTE QUE PUEDE RELACIONARSE CON UN LUGAR GEOGRÁFICO:

DIRECCIONES, CÓDIGOS POSTALES, POSICIONES DE GPS, SECCIONES CENSALES, CIUDADES, REGIONES, PAÍSES U OTRO TIPO DE LOCALIZACIONES.

ARCVIEW PERMITE VISUALIZAR, EXPLORAR Y ANALIZAR ESTOS DATOS, REVELANDO PATRONES, RELACIONES Y TENDENCIAS QUE NO SE APRECIAN BIEN EN BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO O CONJUNTOS ESTADÍSTICOS.

LOS SIG PROPORCIONAN UN MARCO ANALÍTICO COMÚN EN QUE LAS AUTORIDADES DE SALUD PÚBLICA PUEDEN COMPRENDER PROBLEMAS Y FORMULAR SOLUCIONES, AL MEJORAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

IMPARCIALIDAD

NO OBSTANTE QUE SE HA REALIZADO UNA BÚSQUEDA DE DIFERENTES OPCIONES PARA SOLICITAR LA PROVISIÓN DE ESTOS SOFTWARES, NO EXISTEN EN MÉXICO OTROS DISTRIBUIDORES QUE MANEJEN OTROS PRODUCTOS CON EL NIVEL DE DETALLE Y MANEJO DE VARIABLES QUE SON NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAÍS, LO QUE PERMITE, DE MANERA IMPARCIAL, PROPONER A LOS DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS CITADOS COMO LOS PROVEEDORES CONVENIENTES Y ADECUADOS PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DE MANEJO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE CONDICIONES EPIDEMIOLÓGICAS EN TIEMPO REAL QUE REQUIERE NUESTRO INSTITUTO.

HONRADEZ

LAS EMPRESAS PROPUESTAS HAN DEMOSTRADO QUE CUENTAN CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASESORÍA ESPECIAL DE LOS SOFTWARES REQUERIDOS. ADEMÁS SON ENTIDADES COMERCIALES QUE TRABAJAN DIRECTAMENTE CON LOS FABRICANTES DE LOS SOFTWARES EN CUESTIÓN.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



0014

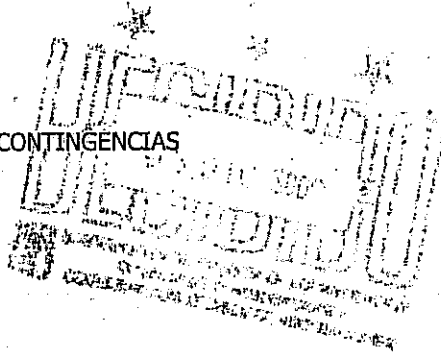
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA
COORDINACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y APOYO EN CONTINGENCIAS**

CONCLUSIÓN

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ESTIMA VIABLE Y FACTIBLE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, TODA VEZ QUE SE ASEGURA LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN III, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
COORDINADOR DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y APOYO EN CONTINGENCIAS



**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL



Multion Consulting S.A. de C.V.
 Insurgentes Sur 1236 - 301 Col. Tlacoquemecatl del Valle
 México D.F. 03200 Tel: (55)5559 4050 info@multion.com.mx
 Fax: (55)5559 4048 http://www.multion.com.mx

00 8

FAVOR DE LEER COMPLETA

COM STATA Intercooled, SE MP
 Fecha: 2009 SEP 1
 Atención: Clave de Cliente: 22865
 JAIRO MENDOZA, IMSS, EMAIL: jamer07@hotmail.com

PARA TODO TRAMITE REFIERASE A ESTE
 No. de COTIZACION 45838
 Precios sujetos a cambio sin previo aviso

Partida-Producto	Licencia	Cantidad	Usuarios	Config.	Pla/Sist.O	Precio
Opciones disponibles de licencias perpetuas individuales, grupales o en red de las versiones de Stata11						
1- Stata IC InterCooled	Perpetua	1	10	Grupal o Red	win ó mac ó unix	\$ 5,685.00

AHORA CON OPORTUNIDAD DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ANUAL SOLO para NUEVAS LICENCIAS O ACTUALIZACIONES Adicionar 26%

Productos relacionados: Stat/Transfer						Incluye servicios de flete, seguro, gastos de importacion y directos
2- Stat/Transfer	1	CD y manual	Perpetua	Individual	win ó mac ó unix	\$ 329.15

Entregables Partida 1 en individual o volumen incluyen licencia(s), 1 DVD y juego de manuales en PDF por licencia.
 Partida 1 en red (mínimo 2) incluyen 1 licencia, 1 DVD y 1 juego de manuales en PDF.
El Mantenimiento Anual incluye DVD c/software y manuales en PDF de las nuevas versiones liberadas durante cada año pagado

Servicios de flete, seguro, gastos de importacion y directos
 Para cualquier partida IVA 15% adicional
 Para cualquier partida, FORMA DE PAGO "A" o "C" menos 5%

Descripción de Versiones
 IC Intercooled Stata: Max num de vars 2,047, del lado derecho 798, var string max 80 caracts., obs. sin límite, 32 o 64 bits, NO proceso paralelo
 Stat/Transfer Convierte datos entre Stata y diferentes hojas de trabajo (e). Excel) y software estadístico (e). SPSS, SAS, otros)
 Las opciones de productos licenciados en base PERPETUA proporcionan el derecho de uso del software indefinidamente
 Las licencias ANUALES, dan derecho de uso del software por 12 meses. Una cuota de renovación debe ser pagada para renovar la licencia y usar el software por cada período de 12 meses. Una prefectura (cotización) le sera enviada con anticipación a cada período. SI LA LICENCIA NO ES RENOVADA, LOS PRODUCTOS CESARAN DE OPERAR AUTOMATICAMENTE. Cada período pagado de licencia anual incluye Servicio de Subscripción, esta incluye ACTUALIZACIONES Y SOPORTE TELEFÓNICO EN VIVO
Licencia Individual. Permite el uso de los productos hasta en 2 computadoras por el mismo usuario, trabajo y casa.
Licencia de Volumen. Las Licencias de Volumen son para ahorrar en el precio unitario para lugares donde un administrador de sistemas individuales instala y mantiene los productos en un grupo de computadoras propiedad de la institución.
Licencia de Red: Se instala en servidor y se crean accesos para la cantidad de licencias en las maquinas cliente.

Ademas, amplio surtido se libros de estadística y basados en Stata, busquelos en www.stata-press.com/ y pidanos precio

SISTEMA COMERCIAL DIRECTO: Precios en: DOLARES DE EUA Vigencia: 30 DIAS
 Y FORMA DE PAGO: Tiempo de ENTREGA a DOMICILIO de: 3 a 5 días

A- TELEFACIL PAGO ANTICIPADO DEL 100% al ORDENAR con la sola Cotización (la factura se hara con la fecha del mes del pago)

A favor de Multion Consulting, S.A. de C.V.
 1o. Enviar cheque o giro SOLO DE BANCOS/CUENTAS EN MEXICO o depositar/transferir el total de su compra a nuestra cuenta de cheques en BBVA BANCOMER S.A. Sucursal 35 Felix Cuevas en México DF Plaza 001
En PESOS al tipo de cambio BANCARIO de venta, a la cuenta
 CUENTA: 0444702611 En DOLARES DE EUA a la cuenta CUENTA: 0444702646
 CLABE TRANSF. 012180004447026111 CLABE TRANSF. 012180004447026467
 ENVIAR POR FAX LA FICHA DE DEPOSITO O COMPROBANTE INDICANDO # DE COTIZACION O FACTURA
 INDICAR MONEDA CON QUE DESEA LA FACTURA, PESOS O DOLARES DE EUA??
 GIROS O CHEQUES DE CUENTAS EXTRANJERAS FAVOR DE AGREGAR 65 USD. PAGOS CON TRANSFERENCIA DEL EXTRANJERO AGREGAR 19 USD
B- Crédito: Solo personas morales con credito aprobado Máximo 30 días fecha de entrega

C- Tarjeta AMEX, VISA, MC Enviar fax con No., Nombre, Fecha Expra, 4 digitos, Importe y FIRMA
 Si paga con Tarjeta Visa o Mastercard adicionar 3% al total, si con American Express adicionar 5%

En cualquier caso, enviar pedido y/o comprobantes como mejor convenga, tax, correo, mensajera.
 Incluir # de COTIZACION, copia de RFC y datos para facturar, nombre de persona y domicilio para entrega

Saludos de Ing. Joaquín Maury direccion@multion.com.mx 55594050*190

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9352

ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO**

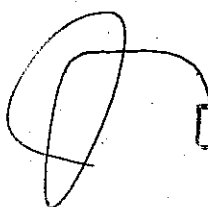
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO